



Opción con Futuro

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PUERTO PEÑASCO

REGLAMENTO
DEL
PATRONATO



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es obligatorio para los miembros del patronato, así como para los empleados de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, que trabajen en coordinación con el patronato.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

DECRETO.- El decreto de fecha 14 de diciembre del 2010 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, que crea a la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

UNIVERSIDAD.- La Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

CONSEJO.- El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

RECTOR.- El rector de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

PATRONATO.- El Órgano Colegiado integrado conforme este reglamento.

Artículo 3.- Al patronato conforme lo estipulado en el artículo 18 del Decreto de creación de la Universidad de Puerto Peñasco, Sonora, tiene como atribuciones las siguientes:

I.- Obtener los recursos adicionales necesarios para el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco;

II.- Administrar y acrecentar los recursos que gestione;

III.- Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, con cargo a recursos adicionales;

IV.- Apoyar las actividades de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, en materia de difusión y vinculación con el sector productivo; y

V.- Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA DEL PATRONATO

Artículo 4.- Para cumplir con sus funciones, el patronato estará integrado por un presidente, secretario, tesorero y vocales.

Artículo 5.- El patronato ejercerá sus facultades y obligaciones a través de sus miembros quienes desempeñaran su encargo con carácter honorario, serán personas de reconocida solvencia moral, pertenecientes a los sectores público, privado o social, que tengan conocimiento y vocación de servicio en instituciones de educación superior.

Artículo 6.- El Consejo designara a los miembros del Patronato, quienes se desempeñaran en el cargo por un periodo máximo improrrogable de tres años.

Artículo 7.- La presidencia del Patronato se rotara entre sus miembros cada año, determinándose el periodo de cada uno en votación secreta y se realizara en la sesión respectiva.

Artículo 8.- Los integrantes del Patronato tendrán libertad absoluta en la expresión de sus ideas y solo podrán ser removidos por causas graves plenamente comprobadas que atenten contra los objetivos y orientaciones de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, por la violación grave o reiterada del Decreto de creación o por cualquier otra disposición legal o por las responsabilidades que se señalan en el presente reglamento.

Artículo 9.- La facultad de solicitar ante el Consejo Directivo la remoción de uno o todos los integrantes del patronato, recaerá en el rector de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 10.- Sera requisito que la remoción de uno o todos los integrantes del patronato se solicite por escrito, debidamente fundamentado firmado por el rector.

Recibida la solicitud por parte del Consejo Directivo, con ausencia del integrante o integrantes del patronato, se reunirá para conocer, analizar y discutir el caso al respecto, resolviendo dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud, si esta procede, se citara al integrante y/o integrantes del patronato que,

se pretende remover, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores al citatorio, para que tengan el derecho de audiencia y defensa, posteriormente el Consejo Directivo dentro de los cinco días hábiles posteriores emitirá su fallo, siendo este inapelable.

Artículo 11.- En caso de tres faltas consecutivas sin justificación a las reuniones del patronato, el Consejo Directivo procederá a su sustitución mediante la designación correspondiente del nuevo integrante.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION PATRIMONIAL

Artículo 12.- El Patronato por lo que se refiere a donaciones, herencias, legados y aportaciones de particulares para beneficio de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, supervisara y vigilara el destino que sede a los mismos, cuidando se respete la voluntad del donante o destinándolos al mejor uso que convenga a la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, si no se hubiere previsto fin específico.

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL PATRONATO

Artículo 13.- Corresponde al Patronato:

- I.- Organizar y dirigir las actividades que le sean encomendadas por el consejo,
- II.- Acordar la formulación de los acuerdos, circulares y demás disposiciones respecto a los asuntos y resoluciones que le competan,
- III.- Someter a la consideración del rector de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, los asuntos que demanden su atención.

IV.- Elaborar su programa de trabajo anual y presentarlo para su aprobación al Consejo Directivo.

V.- Coordinarse con las autoridades de la Universidad, a fin de lograr un mejor funcionamiento administrativo de la misma,

VI.- Designar de entre sus miembros al Secretario, Tesorero y Vocales del mismo.

VII.- Definir los instrumentos, acciones y estrategias que permitan incrementar el patrimonio e ingresos de la Universidad,

VIII.- Participar en las actividades de difusión y vinculación de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, con el sector productivo.

IX.- Resolver los casos y dudas no previstos por este reglamento, y

X.- Las demás funciones que le señalen las leyes y reglamentos.

Artículo 14.- Corresponde al Presidente del Patronato:

I.- Representar al Patronato ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas.

II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del patronato.

III.- Firmar los acuerdos y demás disposiciones que se dicten en las sesiones.

IV.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Patronato.

V.- En caso de empate en las votaciones de las sesiones, emitir voto de calidad.

VI.- Resolver en los casos no previstos en este Reglamento.

Artículo 15.- Corresponde al Secretario del Patronato:

I.- Sustituir al presidente en sus ausencias.

II.- Atender los asuntos que en especial le encomiende el Presidente.

III.- Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

IV.- Expedir por acuerdo del Presidente la convocatoria a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias en su caso.

V.- Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior y los pendientes de cumplimiento, la relación de los documentos en cartera, y enviarlas a todos los integrantes del Patronato.

VI.- Tomar las votaciones de las sesiones.

VII.- Levantar el acta de cada sesión y firmarla en unión del Presidente.

VIII.- Llevar el archivo general del patronato.

Artículo 16.- Corresponde al Tesorero del Patronato:

I.- Llevar el registro contable de todas las operaciones financieras y presupuestales del Patronato.

II.- Suscribir mancomunadamente con el Presidente del Patronato, los documentos propios del manejo de fondos en Tesorería.

III.- Efectuar el balance anual de las operaciones que hubiere practicado el Patronato.

IV.- Administrar los fondos del Patronato, en cumplimiento a sus acuerdos.

V.- Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones, y

VI.- Atender cualquier otra función que expresamente le señale el Patronato.

Artículo 17.- Corresponde a los vocales:

I.- Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

II.- Participar en los debates y actuaciones del Patronato.

III.- Votar en las decisiones o asuntos que trate el Patronato, y

IV.- Atender las comisiones o asuntos que se le encomienden específicamente.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

Artículo 18.- Los miembros del Patronato celebraran sesiones ordinarias y extraordinarias para acordar los asuntos de su competencia.

Artículo 19.- Serán sesiones ordinarias aquellas que se realicen cuando menos una vez cada cuatro meses.

Artículo 20.- serán sesiones extraordinarias aquellas que, en forma especial, convoque el presidente en razón de urgencia e importancia de los asuntos a tratar.

Artículo 21.- Los asuntos y la documentación a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 13 de este reglamento, serán enviadas a los integrantes del Patronato con ocho días de anticipación a la fecha de la celebración, y por su importancia o urgencia en caso de sesiones ordinarias deberá incluirse un punto sobre asuntos generales, y respecto a las extraordinarias, estas solo se ocuparan del asunto especial para lo cual fueron convocadas.

Artículo 22.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán validas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Las resoluciones, acuerdos y recomendaciones se tomaran por mayoría de votos, en ausencia del Presidente, el Secretario presidirá la sesión.

Artículo 23.- El Patronato podrá celebrar reuniones con el rector para conocer de los planes y programas de la Universidad, o cuando existan asuntos que por su trascendencia deban resolverse de manera conjunta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, para tal efecto el rector procederá a través del área correspondiente a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades orgánicas de la Universidad.

SEGUNDO.- Este Reglamento podrá ser reformado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, a solicitud de por lo menos tres de los integrantes del Patronato, por conducto de su Presidente.

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PUERTO PEÑASCO
PATRONATO

Crisseld Soto

C.P. CHRISTIAN CRISSELD SOTO GARCIA

Suplente del Secretario de la Contraloría
Superior del Estado

LIC. MARLEN EDITH CORONA GONZALEZ

Suplente del Secretario de Economía

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. OLAYN LEONARDO GARCIA CINCO

Suplente del Representante del Gobierno Municipal

POR EL SECTOR PRODUCTIVO

DR. JOSE JAIME RODRIGUEZ GOMEZ

ARQ. FAUSTO CESAR SOTO LIZARRAGA

C.P. LUZ DEL CARMEN CELAYA PINO

POR LA UNIVERSIDAD

ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ

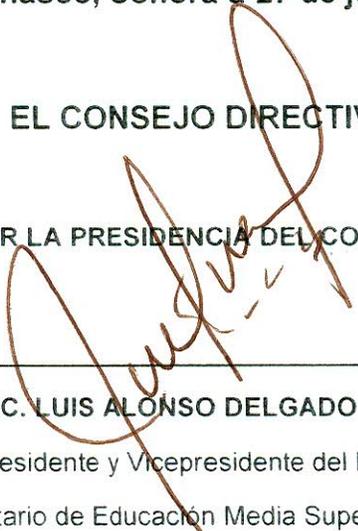
Rector de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco

REGLAMENTO DE PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PUERTO PEÑASCO
PATRONATO

Puerto Peñasco, Sonora a 27 de junio del 2016

EL CONSEJO DIRECTIVO

POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO



LIC. LUIS ALONSO DELGADO JARA

Suplente del Presidente y Vicepresidente del H. Consejo Directivo
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

POR EL GOBIERNO FEDERAL



MAESTRA FRANCELA LOPEZ CASTRO

Suplente del Delegado Federal de la
SEP en Sonora



LIC. SERGIO ALFREDO NUÑEZ DUARTE

Suplente del Representante del Gobierno Federal
y Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ

Suplente del Secretario de Hacienda



